



NEXXO CONSULTORES S.A.S.

REFORMA PENSIONAL



Elaboró: **GCA**



LEY 2381 DE 2024

EVOLUCIÓN NORMATIVA RPM - REGIMEN DE PRIMA MEDIA

	Ley 33/85 - Ley 71/88	Acuerdo 049 de 1990	Ley 100/93	Ley 797/03																		
IBL	Salario promedio del último año	$\frac{\text{Salarios 100 últ. Semanas} * 4,33}{100} = \text{SMB}$ <p>SMB = IBL (hoy)</p>	<ul style="list-style-type: none"> * 10 últimos años. * Toda la vida (1.250 sem.) 	<ul style="list-style-type: none"> * 10 últimos años. * Toda la vida (1.250 sem.) 																		
TR	75% fijo	<table> <tr> <td>Tasa inicial</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>45%</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>500 sem.</td> <td>1.250 sem.</td> </tr> </table> <p>Incremento del 3% por 50 sem. adicionales a 500.</p>	Tasa inicial	Máx.	45%	90%	500 sem.	1.250 sem.	<table> <tr> <td>Tasa inicial</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>65%</td> <td>85%</td> </tr> </table> <p>Incrementos (+50 sem.)</p> <table> <tr> <td>2%</td> <td>1.000 - 1.200 sem.</td> </tr> <tr> <td>3%</td> <td>1.200 - 1.400 sem.</td> </tr> </table>	Tasa inicial	Máx.	65%	85%	2%	1.000 - 1.200 sem.	3%	1.200 - 1.400 sem.	<table> <tr> <td>Tasa inicial</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>55% - 65%</td> <td>80%</td> </tr> </table> <p>R= 65,5-0,5(S)</p> <p>Incremento del 1,5% por 50 sem adicionales a 1.300.</p>	Tasa inicial	Máx.	55% - 65%	80%
Tasa inicial	Máx.																					
45%	90%																					
500 sem.	1.250 sem.																					
Tasa inicial	Máx.																					
65%	85%																					
2%	1.000 - 1.200 sem.																					
3%	1.200 - 1.400 sem.																					
Tasa inicial	Máx.																					
55% - 65%	80%																					

RAIS - REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL SOLIDARIO

Creado a partir de la Ley 100 de 1993

SEMANAS	EDAD	MODALIDADES DE PENSIÓN
<p>No hay mínimo de semanas requeridas. La pensión dependerá únicamente de lo ahorro y de los rendimientos obtenidos a través del tiempo.</p>	<p>No hay una condición de edad. Lo importante es que el capital ahorrado financie una pensión, por lo menos, del 110% del SLMMLV</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Renta Vitalicia.2. Retiro Programado.

TEMAS RELEVANTES DE LA REFORMA PENSIONAL

ESTRUCTURA DEL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL INTEGRAL PARA LA
VEJEZ, INVALIDEZ Y
MUERTE DE ORIGEN
COMÚN.

BENEFICIOS ESPECIALES
FRENTE A LA PENSIÓN
INTEGRAL DE VEJEZ

FONDO DE SOLIDARIDAD
PENSIONAL

COTIZACIÓN POR DÍAS O
POR SEMANAS

VIGENCIA Y RÉGIMEN DE
TRANSICIÓN

TIPOS DE PENSIONES Y
OTRAS PRESTACIONES

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN.



A woman with long dark hair, wearing a light-colored blazer over a top, is smiling and gesturing with her right hand towards a whiteboard. The whiteboard features a mind map diagram with a central circle containing the text 'B2B MARKETING'. To the left of this central circle is another circle containing the word 'BUSINESSES'. Lines connect these circles to other parts of the diagram that are partially visible. The background is a blurred office setting.

PILAR SOLIDARIO

Dirigido a garantizar una renta básica solidaria para amparar las condiciones mínimas de subsistencia de los adultos mayores pobres, que poseen una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y no poseen una fuente de ingresos que garantice su vida digna.

CARACTERÍSTICAS PILAR SOLIDARIO

Ser ciudadano colombiano

Tener mínimo 65 años (H) y 60 años (M) o ser hombre mayor de 55 años o mujer mayor de 50 años y poseer una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%

Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional

Acreditar residencia en colombiano mínimo de 10 años, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria.

No tener pensión.

BENEFICIARIOS DE LA RENTA BÁSICA SOLIDARIA



**Pueblos indígenas y pueblos
negros, afrocolombianos, raizales
y palenqueros.**



Comunidades campesinas



**Personas cuidadoras de
personas con discapacidad que
por el trabajo de cuidado que
realizan no cuentan con ingresos
propios**

PILAR SEMICONTRIBUTIVO

Personas afiliadas al sistema que a los 65 años de edad hombres y sesenta 60 años de edad mujeres no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva habiendo cotizado al sistema



CARACTERÍSTICAS PILAR SEMICONTRIBUTIVO

EDAD

65 años hombres y 60 años
mujeres

SEMANAS

Entre 300 y menos de 1000
semanas

MENOS SEMANAS

Afiliados que hayan cotizado
hasta 299 semanas se les
otorgará indemnización
sustitutiva

PILAR CONTRIBUTIVO

Dirigido a los trabajadores dependientes e independientes, servidores públicos y a las personas con capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, que les permita acceder a una pensión integral de vejez, invalidez o sobrevivientes.



ESTE PILAR LO COMPONEN

01

Pilar Contributivo en su
Componente de Prima Media
COLPENSIONES

IBC entre 1 smlmv
y hasta 2.3 smlmv

02

Pilar Contributivo en su
Componente Complementario de
Ahorro Individual
AFP

IBC que exceda los
2.3 smlmv y hasta los
25 smlmv



COTIZACIÓN



MONTO DE LAS COTIZACIONES

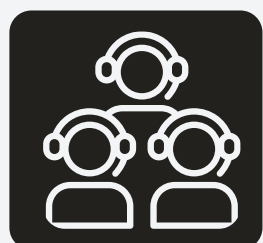
16% del IBC

- 75% Empleadores.
- 25% Trabajadores.



DISTRIBUCIÓN DE LA COTIZACIÓN

- 13 puntos fondo común de vejez administrado por COLPENSIONES.
- 3 puntos: 1 Punto para gastos de administración, los otros 2 puntos para los riesgos de invalidez y muerte..



LIMITE DE COTIZACIÓN

25) smlmv para trabajadores del sector público y privado



IMPORTANTE

Las semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 10 de enero del año 2025 se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización.

- 2025: 1.275
- 2026: 1.250
- 2028: 1.200
- 2029: 1.175
- 2030: 1.150
- 2031: 1.125
- 2032: 1.100
- 2033: 1.075
- 2034: 1.050
- 2035: 1.025
- 2036: 1.000



PILAR DE AHORRO VOLUNTARIO

Personas que hagan un ahorro voluntario a través de los mecanismos que existan en el sistema financiero, según el régimen que establezca la Ley, con el fin de complementar el monto de la pensión integral de vejez.

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL



1. Hace parte del Pilar Contributivo.
2. Administrado por el Banco de la República
3. Finalidad: Financiar las pensiones del nuevo esquema.
4. Recursos: Provenientes de los afiliados cuyo IBC sea superior a 4 SLMMLV



BENEFICIOS ESPECIALES FRENTE A LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ



SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS

Disminuye 50 semanas por cada hijo nacido vivo o adoptivo, el número de semanas requeridas, hasta llegar a un mínimo de 850 semanas por un máximo de 3 hijos.

MADRES O PADRES CON HUO INVÁLIDO O CON DISCAPACIDAD



- Hijo padezca discapacidad física o cognitiva permanente, del 50% o más debidamente calificada.
- Contar con 1300 semanas cotizadas sin importar la edad que tengan al momento de la solicitud.
- Deberá reportar a Colpensiones cada 3 años el estado de salud que sustente la subsistencia de la condición de discapacidad



PENSIÓN FAMILIAR

La suma de esfuerzos de aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes.

REQUISITOS:

- 5 años de relación.
- Sumar ambos mínimo 1300 semanas.

BENEFICIOS ESPECIALES FRENTE A LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ



PRESTACIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ

Aplica para afiliados que cumplan 62 años si es mujer o 65 años si es hombre y no reúnan las semanas mínimas para acceder al Pilar Contributivo y que tengan más de 1000 semanas cotizadas. En este caso, se le descontará de la mesada pensional, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

COTIZACIÓN POR DÍAS O POR SEMANAS

Entre 1 y 7 días

Una (1) cotización mínima
semanal

Entre 8 y 14 días

Dos (2) cotizaciones mínimas
semanales

Entre 15 y 21 días

Tres (3) cotizaciones mínimas
semanales

Más de 21 días

Cuatro (4) cotizaciones
mínimas semanales





VIGENCIA

Comienza a regir en principio
el 01 de julio de 2025

(Artículo 94 Ley 2381 de 2024)

[Volver a la Agenda](#)

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

(Artículo 75 Ley 2381 de 2024)

Personas que a la entrada en vigencia de esta Ley (**01 de julio de 2025**), cuenten con:

- 750 semanas cotizadas para el caso de las mujeres y;
- 900 semanas cotizadas para el caso de los hombres

Se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993.

Para efectos del cómputo de las semanas se tendrán en cuenta: las semanas cotizadas en cualquiera de los regímenes pensionales.





TIPOS DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES



**PENSIÓN INTEGRAL DE
VEJEZ**



**PENSIÓN DE INVALIDEZ O
PENSIÓN POR PÉRDIDA DE
CAPACIDAD LABORAL**



**PENSIÓN DE
SOBREVIVIENTES**



AUXILIO FUNERARIO





NEXXO CONSULTORES S.A.S.

GRACIAS



Elaboró: **GCA**